

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0761/2012
La Paz, 17 de abril de 2012

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0060/2012 de fecha 17 de abril de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Comunicación Institucional – UCI mediante nota UCI 0211/2012 de fecha 13 de abril de 2012, solicita modificación presupuestaria, para programar gastos que se incurrirán en la participación de la ANH, en ferias y eventos a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 29894, de fecha 7 de febrero de 2009, determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo en su Artículo 138, el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Nacional de Hidrocarburos. De acuerdo a ello se emitieron las Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, de acuerdo al Artículo 74 del Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una persona jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

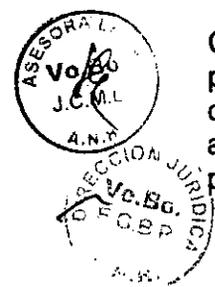
Que, la misión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sus objetivos y atribuciones surgen de la Ley SIRESE, su Decreto Reglamentario N° 24504 de 21 de febrero de 1997, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y otros instrumentos jurídicos normativos propios del Sector.

Que, conforme lo establece el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600 – SIRESE, la Agencia Nacional de Hidrocarburos esta facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, aprobar y registrar las modificaciones que se clasifican en presupuestos adicionales, traspasos interinstitucionales y traspasos intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuente y organismo financiador.

Que, el Decreto precedentemente citado en su Artículo 7, establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen transferencias de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, asimismo, en su Artículo 16 faculta a las entidades aprobar dichas modificaciones presupuestarias.



CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Comunicación Institucional – UCI mediante nota UCI 0211/12 de fecha 13 de abril de 2012, solicita modificación presupuestaria, para programar gastos que se incurrirán en la participación de la ANH, en ferias y eventos a nivel nacional, con el propósito de posicionar a la ANH. Al efecto la UCI requiere el apoyo de modelos para dichos eventos y mantenimiento del stand existente, por lo que se debe reforzar las partidas de gastos 26990 “Otros” y 24300 “Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación” respectivamente.

Que, según Normatividad del Sistema de Presupuesto, el Presupuesto Aprobado de las Instituciones, debe ser sujeto a control, seguimiento y evaluación, para detectar desviaciones del mismo y sugerir medidas correctivas que permitan el cumplimiento de los objetivos de gestión y mediante el Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009 “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”, establece la forma e instrumento de aprobación con que se deben realizar modificaciones presupuestarias.

Que, de acuerdo a análisis efectuado, se ha establecido que es necesario realizar las modificaciones presupuestarias antes citadas, destinadas a cumplir con los compromisos asumidos por parte de la ANH.

Que, el Informe Técnico DAF 0060/2012 de fecha 17 de abril de 2012, concluye que dando cumplimiento al Artículo 16 del Decreto Supremo 29881 de 7 de enero de 2009 “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias” y disposiciones legales en actual vigencia, se establece la necesidad de realizar la presente modificación presupuestaria por **Bs400.000.- (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos)** según anexo adjunto. Asimismo solicita que a través de la Dirección Jurídica se instruya la emisión del Informe Legal, en virtud al Artículo 19 del Decreto Supremo N° 29881 y la correspondiente Resolución Administrativa que autorice la presente modificación presupuestaria.

Que, se deberá remitir el presente Informe Legal de modificación presupuestaria para que sea aprobado por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el marco del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881, el cual faculta a la correspondiente aprobación de las modificaciones presupuestarias mediante Resolución de cada entidad.

Que, el Informe Legal DJ 0634/2012 de fecha 17 de abril, concluye que por lo expuesto anteriormente, el Informe Técnico DAF 0060/2012 de fecha 17 de abril de 2012, corresponde realizar la modificación presupuestaria por **Bs400.000.- (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos)** según anexo adjunto, toda vez que no contraviene ninguna norma legal vigente y se ajusta a lo previsto en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



g

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria de Traspaso Intrainstitucional por el monto de **Bs400.000.- (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos)** según anexo adjunto a la presente Resolución y conforma parte inseparable de la misma.

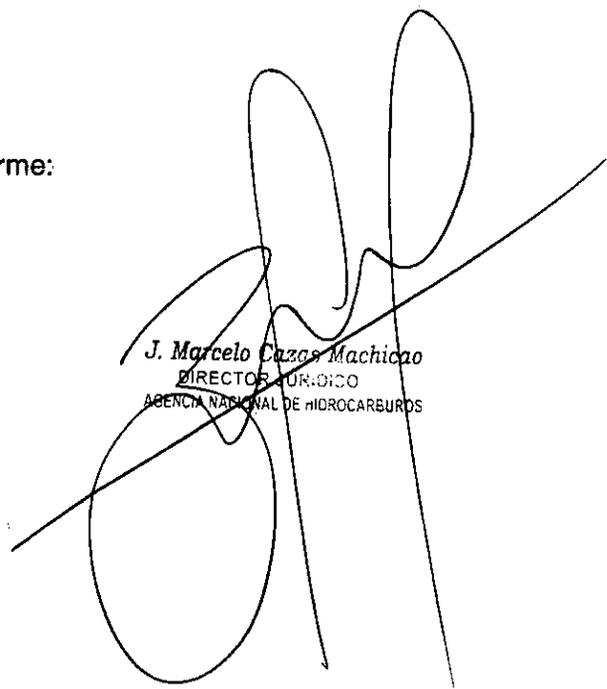
SEGUNDO.- Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Cuzco Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

